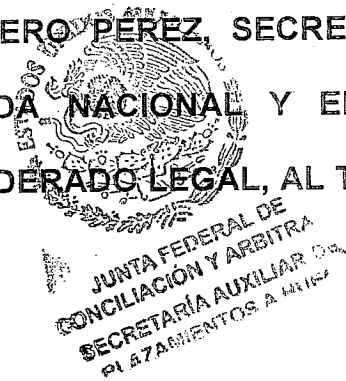




CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, DIRECTORA GENERAL; LIC. IVÁN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO; LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LIC. JOSÉ RAMÓN ESTUDILLO ANDRADE, APODERADO LEGAL, Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIO Y EMPRESAS DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ, DELEGADA NACIONAL Y EL LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES:

- I.- Las partes declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, mismo que obra depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número de expediente CC-62/89-XXII, cuya vigencia vence el 1° de febrero de 2020.
- II.- Ambas partes manifiestan que han llevado a cabo diversas pláticas a efecto de dar por revisado en su totalidad el Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado.
- III.- Ambas partes declaran que con fecha 20 de noviembre de 2019, fue depositado ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, convenio de la misma fecha, en el que se revisaron los tabuladores de salarios integrantes del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, constante de 9 fojas útiles, escritas por ambas caras, al que se anexaron los tabularos de salarios, constantes de 4 fojas útiles escritas por una sola de sus caras, mismo que fue ratificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y en el que la Institución se comprometió a otorgar un incremento a la cuota diaria del tabulador de los trabajadores sindicalizados a su servicio en un porcentaje del 3.08% al 3.89%.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS



COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES

IV.- Ambas partes declaran que en virtud de que los tabuladores de salario ya fueron revisados y depositados, en el presente convenio únicamente se revisará el clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado.

A virtud de lo anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Ambas partes convienen en que las cláusulas que forman parte del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y que no sufran modificación alguna en los términos del presente convenio, quedan vigentes en los mismos términos señalados.

**SEGUNDA.-** La Institución se obliga a incrementar los días de salario bruto, que se otorgan por Aniversarios y Cumpleaños pactados en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, en el segundo rango con un incremento del 33.30% y el tercer rango con un aumento del 25%, para quedar de la siguiente forma:

REDACCIÓN ANTERIOR 2018-2020		REDACCIÓN ACTUAL 2020-2022	
ANTIGÜEDAD	ANIVERSARIOS Y CUMPLEAÑOS	ANIVERSARIOS Y CUMPLEAÑOS	INCREMENTO %
De uno y hasta menos de cuatro años	Un día	Un día	0
De cuatro y hasta menos de seis años	Un día y medio	Dos días	33.30%
De seis y hasta menos de diez años	Dos días	Dos días y medio	25%
De diez años en adelante	Tres días	Tres días	0

Los demás rangos señalados en la cláusula enunciada, no sufren modificación.

**TERCERA.-** Ambas partes están de acuerdo en modificar la redacción de la prestación Días Económicos, pactada en las Cláusula Vigésima Tercera, inciso e) del Contrato Colectivo de

Trabajo que tienen celebrado, que a la letra dice:

“...  
e) Hasta un tope de tres días económicos se podrán unir entre sí sólo una vez al año y, excepcionalmente, se podrán otorgar dos días más para llegar a un máximo de 05 previo justificante por escrito; los cuales no podrán unirse a días festivos, vacaciones, puentes, aniversarios y/o cumpleaños, incapacidades, permisos con goce de sueldo; permisos sin goce de sueldo, día regional y tiempo compensado...”

Derivado de lo anterior, la redacción de este inciso, quedará de la siguiente manera

“...  
e) Hasta un tope de cinco días económicos se podrán unir entre sí, sólo una vez al año y, excepcionalmente; los cuales no podrán unirse a días festivos o alguna prestación, o permisos. Estos días, deberán solicitarse, mínimo con 15 días de anticipación y el disfrute de estos días, no deberá interferir en la operatividad de los centros de trabajo...”

Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**CUARTA.-** La Institución se obliga a incrementar dos rangos de la prestación de Retiro Voluntario pactada en la Cláusula Trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen celebrado de acuerdo a lo siguiente:

“...  
**TRIGÉSIMA.-** La Institución se obliga a pagar al personal de base, la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el retiro voluntario, mismo que operará en los siguientes términos:

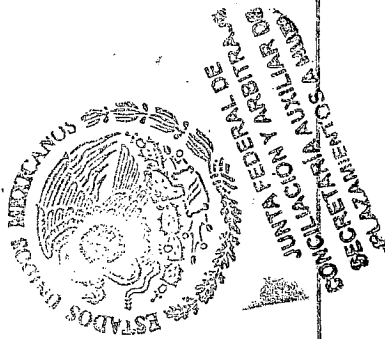
a) Cuando el personal se retire de la Institución con una antigüedad de quince años de servicios cumplidos y cuarenta años de edad, tendrá derecho al 60% de la prestación; es decir, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

b) Cuando el personal se retire de la Institución con una antigüedad de treinta años de servicios cumplidos y sesenta años de edad, tendrá derecho al 100% de la prestación; es decir, \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)...”

Derivado de lo anterior, la redacción de esta Cláusula, quedará de la siguiente manera:

“...  
**TRIGÉSIMA.-** La Institución se obliga a pagar al personal de base, la cantidad máxima de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por el retiro voluntario, mismo que operará de acuerdo a los siguientes rangos:

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
HOSPITALES, CONSULTORIO  
Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
RGTO. 4901



ANCIENEDAD	EDAD	MONTO OTORGADO
15 años	40 años	\$15,000.00
20 años	45 años	\$17,500.00
25 años	50 años	\$20,000.00
30 años	60 años	\$25,000.00

**QUINTA.-** La Institución se obliga a incrementar la prestación de Puntualidad y Asistencia Perfecta pactada en la Cláusula Trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado un 5%, para pasar de un monto trimestral de \$1,248.00 a \$1,310.00 y un monto quincenal de \$208.00 a \$218.00. Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**SEXTA.-** La Institución se obliga a incrementar la prestación Ayuda de Adquisición de Juguetes, pactada en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado un 7%, para pasar de \$280.00 a \$300.00; el pago se realizará a través de vales de despensa. Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**SÉPTIMA.-** La Institución se obliga a incrementar la prestación Ayuda de Educación pactada en la Cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado en 5%, para pasar de \$900.00 a \$945.00. Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**OCTAVA.-** La Institución se obliga a incrementar la prestación Comida de Fin de Año pactada en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado en 13%, para pasar de \$400.00 a \$450.00. Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**NOVENA.-** La Institución se obliga a incrementar en el monto que se otorga por la prestación de Pavo o Lomo o Pierna con motivo de fin de año, a través de vales de despensa, pactada en la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado en 4%, para pasar de \$480.00 a \$500.00. Los demás señalamientos en la cláusula enunciada, no sufren modificación alguna.

**DÉCIMA.-** Ambas partes convienen en que todas las modificaciones enunciadas en el presente convenio, entrarán en vigor a partir del 01 de febrero de 2020 y formarán parte del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del 01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2022.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con el presente convenio las partes dan por revisado en su totalidad el

Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado, correspondiente a la revisión contractual 2020-2022.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a depositar el mismo ante dicha Autoridad, a efecto de que sea anexada una copia del mismo al expediente número CC-62/89-XXII, formado con motivo del Contrato Colectivo de Trabajo, que tienen celebrado y que obra depositado ante dicha Autoridad.

**DÉCIMA TERCERA.-** El Sindicato se obliga a desistirse del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dirigió a la Institución emplazada, dándose por satisfecho de sus peticiones, solicitando el archivo del expediente número III-6348/2019, como asunto totalmente concluido.

Ambas partes enteradas del alcance y contenido del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinte.

**POR LA INSTITUCIÓN**




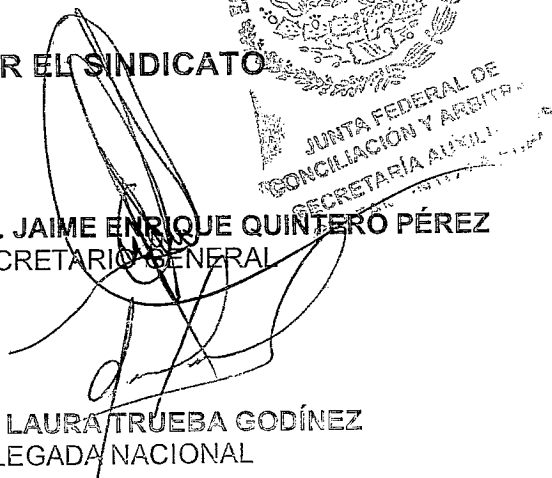
**MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES**  
DIRECTORA GENERAL

**LIC. IVÁN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ**  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

**LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

**LIC. JOSÉ RAMÓN ESTUQUE ANDRADE**  
APODERADO LEGAL

**POR EL SINDICATO**



**LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ**  
SECRETARIO GENERAL

**LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ**  
DELEGADA NACIONAL

**LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO**  
APODERADO LEGAL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
REG. 4901



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MÉDICO PARAMÉDICO  
1° DE ENERO DE 2019

PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	ZONA ECONOMICA II
CAPITULARIA	307	8,057.16	1,611.43	2,717.68	1,474.80	13,851.07	ORIGNAS CENTRALES CUI MAZAPIL CUI MERIDA CUI MIGUEL HIDALGO CUI MONTERREY CUI MORELIA CUI NAUCALPAN CUI NETZAHUALCOYOTL CUI OAXACA CUI JALAPA DE DÍAZ CUI PACHUCA CUI POZA RICA CUI PUEBLA CUI QUERETARO CUI SALAMANCA CUI SAN LUIS POTOSI CUI TEHUACAN CUI TEPIC CUI TEXCOCO CUI TLALNEPANTLA CUI TLALPAMPERICO CUI TLALPAM VADUCTO CUI TLAMUQUEPAQUE CUI TLAXCALA CUI TOLUCA CUI TULA CUI TULANCINGO CUI VENUSTIANO CARRANZA CUI XALAPA CUI XOCHIMILCO CUI ZACATECAS CUI ZAMORA CUI ZAPOPAN KENA MORENO CUI ZAPOPAN NORTE COORDINACION REG. A.B.C.D.E U.H. CUJACAN U.H. ECATEPEC U.H. IZTAPALAPA U.H. JEREZ U.H. NUEVO LEON U.H. ZAPOPAN U.H. ZAPOTLAN EL GRANDE U.H. NAUCALPAN
AUXILIAR DE ENFERMERIA GENERAL	314	8,848.82	1,789.76	4,311.22	2,633.25	17,563.05	CUI AGUASCALIENTES CUI ALVARO OBREGON NORTE CUI ALVARO OBREGON NORTE CUI ALVARO OBREGON NORTE CUI APODACA CUI AZCAPOTZALCO CUI BENITO JUAREZ CUI ATIZAPAN CUI CELAYA CUI CENTRO DE DIA DEL CUI GUACALUPE CUI CHALCO CUI CHIHUAHUA CUI COLIMA CUI COYOACAN CUI CUAUHTEMOC ORIENTE CUI CUAUHTEMOC PONIENTE CUI CUERNAVACA CUI CULIACAN CUI CULIACAN ORIENTE CUI DURANGO CUI ECATEPEC CUI FRESNILLO PINACOTECA CUI GUADALAJARA CENTRO CUI GUADALAJARA SUR CUI GUADALUPE CUI GUAMUCHIL CUI GUASAVE CUI GUSTAVO A. MADERO ARAGON CUI GUSTAVO A. MADERO NORTE CUI GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CUI HERMOSILLO CUI HUATULCO CUI IZTAPALAPA PONIENTE CUI IZTAPALAPA ORIENTE CUI LA PIEDAD CUI LAGUNA COAHUILA CUI LAGUNA DURANGO CUI LEON CUI LOS MOCHIS CUI LOS MOCHIS CENTRO CUI MAGDALENA CONTRERAS
ENFERMERIA GENERAL	321	10,227.52	2,045.50	5,632.24	3,857.52	21,962.78	
PROFESIONAL EN ENFERMERIA	323	13,677.34	2,735.47	6,963.32	4,005.74	26,981.87	
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	328	9,804.80	1,960.96	4,878.48	2,664.92	19,309.16	
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	9,893.70	1,978.74	5,751.28	3,299.74	20,923.46	
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	342	9,804.80	1,960.96	4,878.48	3,514.92	20,159.16	
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	9,893.70	1,978.74	5,751.28	4,249.74	21,873.46	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	12,918.74	2,583.75	5,990.76	4,706.66	26,202.91	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	12,918.74	2,583.75	5,990.76	3,609.66	25,102.91	
PSICOLOGO	356	15,124.24	3,024.85	8,306.12	1,730.12	28,185.33	
PSICOLOGO ESPECIALIZADO	363	15,124.24	3,024.85	9,506.12	1,830.12	29,485.33	
PSICOLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	15,124.24	3,024.85	9,506.12	3,130.12	30,785.33	
ANALISTA GENERAL	370	15,930.36	3,186.07	8,212.22	6,079.44	33,407.79	
MEDICO GENERAL "A"	371	15,930.36	3,186.07	9,062.22	6,779.44	34,957.79	
MEDICO ESPECIALISTA	377	18,465.54	3,693.11	8,823.32	10,191.70	40,973.87	



VO. BO.

REVISÓ

LIC. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO CHÁVEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL CARRASCO CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

REC 4004

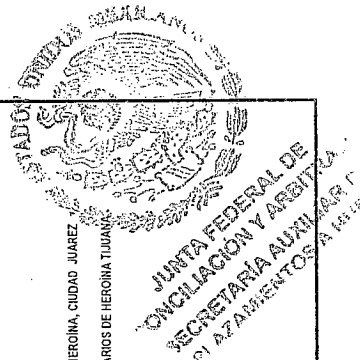
AUTORIZO

MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES  
DIRECTORA GENERAL



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MÉDICO PARAMÉDICO  
 1º DE ENERO DE 2019

PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	ZONA ECONÓMICA III
COCINERA	307	8,256.82	1,951.32	3,661.30	1,474.80	15,044.04	CJ ACAPULCO
AUXILIAR DE ENFERMERÍA GENERAL	314	9,904.02	1,900.80	5,408.16	4,243.26	21,536.24	CJ CANCUN CJ CHETUMAL CJ CHILPANCIINGO
ENFERMERÍA GENERAL	321	11,278.58	2,255.72	7,071.96	4,419.52	25,095.78	CJ CIUDAD DEL CARMEN CJ CIUDAD VICTORIA
ENFERMERÍA GENERAL	323	15,123.20	3,924.64	7,744.02	5,725.58	31,617.44	CJ COZUMEL CJ CIUDAD JUAREZ NORTE
TÉC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	328	10,374.26	2,074.85	5,660.34	3,166.82	21,278.27	CJ ESCUMAPA CJ IXTAPA-ZIHUATANEJO
TÉC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	10,833.14	2,166.83	5,916.90	3,933.22	22,849.99	CJ LA PAZ CJ LOS CABOS
TÉC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	342	10,374.26	2,074.85	5,660.34	4,066.32	22,176.27	CJ MANZANILLO CJ MAZATLÁN
TÉC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	10,833.14	2,166.83	6,366.90	4,483.32	23,849.99	CJ MEXICALI CJ NOGALES
TÉC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	14,298.46	2,859.89	6,241.30	5,248.18	28,647.55	CJ PLAYA DEL CARMEN CJ PIEDRAS NEGRAS
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	14,298.46	2,859.89	6,241.30	4,048.10	27,447.55	CJ PUERTO VALLARTA CJ RAMOS ARIZPE
PSICÓLOGO	356	16,616.08	3,363.22	9,008.12	2,255.12	31,462.54	CJ REYNOSA CJ SALTILLO
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	363	16,616.08	3,363.22	10,308.12	2,355.12	32,842.54	CJ TAMPICO CJ TAPACHULA
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	16,616.08	3,363.22	10,308.12	3,655.12	34,142.54	CJ TECOMÁN CJ TIJUANA-SOLER
MÉDICO GENERAL "A"	370	17,622.20	3,524.44	9,133.46	7,473.92	37,754.02	CJ TIJUANA - GUAYCÚRA CJ TORREÓN
MÉDICO GENERAL "A"	371	17,622.20	3,524.44	9,663.46	8,573.92	39,404.02	CJ TORREÓN ORIENTE CJ TUTTLA GUTIERREZ
MÉDICO ESPECIALISTA	377	19,907.26	3,980.25	8,791.80	11,697.34	44,330.65	CJ VILLAHERMOSA CJ VILLA VICTORIA
MÉDICO "C"	380	16,215.62	3,245.12	9,300.46	4,135.88	32,895.86	CJ YUCATÁN CJ YUCATÁN
AUXILIAR DE QUÍMICOS	391	8,715.50	1,743.10	4,800.46	1,185.88	16,444.94	UNTA PERSONAS CON PROBLEMAS DE HEROÍNA, CIUDAD JUAREZ UNIDADES DE TRATAMIENTO PARA USUARIOS DE HEROÍNA TIJUANA U.H. CIUDAD JUAREZ U.H. IXBALANQUE U.H. PUNTA DIAMANTE U.H. TIJUANA



VO. BO.  
 AUTOREO  
 DIRECTORA GENERAL

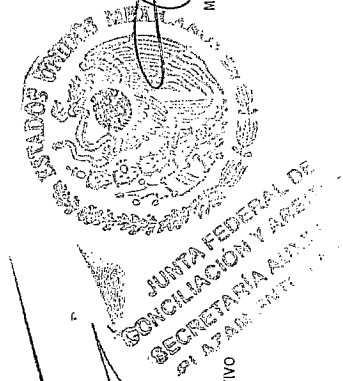
SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESAS DE SERVICIOS  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
 LIC. MIGUEL ÁNGEL CANAVEO CHÁVEZ  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES  
 DIRECTORA GENERAL

TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO  
1° DE ENERO DE 2015



PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACION MENSUAL	PERCEPCION TOTAL MENSUAL	ZONA ECONOMICA I
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	416	7,027.00	1,565.40	1,892.00	1,170.00	12,544.40	CU MERIDA CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	417	8,127.00	1,625.40	2,547.00	1,700.00	13,999.40	CU MERIDA CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	456	7,027.00	1,565.40	2,302.00	1,700.00	13,474.40	CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	472	8,027.00	1,605.40	2,817.00	1,600.00	13,249.40	CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
ADMINISTRATIVO "C"	481	8,127.00	1,625.40	2,497.00	1,700.00	13,949.40	CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
SECRETARIA Y AUXILIAR CONTABLE	482	6,227.00	1,645.40	2,642.00	1,500.00	14,014.40	CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
ADMINISTRATIVO "D"	483	8,327.00	1,665.40	3,948.00	1,800.00	15,740.40	CU FRESNILLO PIMACOTECA CU GUADALAJARA CENTRO CU GUADALAJARA SUR CU GUADALUPE CU ALVARO OBREGON NORTE CU ALVARO OBREGON ORIENTE CU GUAMUCHIL CU GUASAVE CU GUSTAVO A. MADERO ARAGON CU GUSTAVO A. MADERO NORTE CU GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CU POZA RICA CU PUEBLA CU QUERETARO CU SALAMANCA CU SAN LUIS POTOSI CU SAN NICOLAS DE LOS GARZA CU IZTAPALAPA CU ECATEPEC CU H. JEREZ CU H. NUEVO LEON CU ZAPOCAN CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU ZAPOTLAN EL GRANDE CU NAUCALPAN
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	416	8,102.00	1,520.40	2,282.00	1,700.00	13,704.40	CU REYNOSA CU SALTILLO CU TAMICO CU TAPACHULA CU TUCUMAN CU TIJUANA-SOLER CU TIJUANA - GUAYCURA CU TORREON CU TORREON ORIENTE CU ESCUNAJA CU RAMOS ARIZPE
SECRETARIA Y AUXILIAR CONTABLE	482	8,327.00	1,665.40	3,948.00	1,500.00	15,490.40	CU REYNOSA CU SALTILLO CU TAMICO CU TAPACHULA CU TUCUMAN CU TIJUANA-SOLER CU TIJUANA - GUAYCURA CU TORREON CU TORREON ORIENTE CU ESCUNAJA CU RAMOS ARIZPE



AUTORIZO  
MTRA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CABERES  
DIRECTORA GENERAL

VO. BO.  
LIC. IVAN RUBEN RÍZ MARGÜEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO

REVISÓ  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CAYUEVO CHÁVEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
REG. 4901





**TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MEDICO PARAMEDICO**  
**1° DE MAYO DE 2019**

PUES TO	CLAVE DE PUES TO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACION BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACION MENSUAL	PERCEPCION TOTAL MENSUAL	ZONA ECONOMICA II
ENCARGADO DE LA DIRECCION "A"	381	10,465.54	3,683.11	9,623.52	11,991.70	42,773.89	CUZAMA
ENCARGADO DE LA DIRECCION "B"	382	15,930.36	3,106.97	9,262.22	7,778.14	36,157.78	CUZAMA
ENCARGADO DE LA DIRECCION "C"	383	15,124.24	3,024.95	9,500.12	4,230.12	31,885.33	CUZAMA
ENCARGADO DE LA DIRECCION "D"	384	13,136.46	2,680.09	6,541.92	5,425.88	28,689.23	CUZAMA

VO BO

REVISO

LIC. MIGUEL ÁNGEL CÁVEO CHÁVEZ  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
 REG. 4901

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
 SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 LIC. IVARRÉN RÍTZ MARQUEZ  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO



COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIO RGTO. 4901

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C., REPRESENTADOS POR LA MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES, DIRECTORA GENERAL; LIC. IVÁN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO; LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y LIC. JOSÉ RAMÓN ESTUDILLO ANDRADE, APODERADO LEGAL Y POR OTRA PARTE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIO Y EMPRESAS DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ, DELEGADA NACIONAL Y EL LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**



I.- Las partes declaran que tienen celebrado un Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, mismo que obra depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, bajo el número de expediente CC-62/89-XXII, cuya vigencia vence el 1º de febrero de 2020.

II.- La Institución declara que en seguimiento a las "Disposiciones Específicas para Incrementar del Uno al Tres por Ciento a los Sueldos y Salarios del Personal de Menores Ingresos", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control Presupuestario, cuya vigencia para la aplicación es del 27 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se estableció el beneficio para el personal sindicalizado de la Institución, cuyo sueldo bruto mensual es menor de \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.); y que cuenta con una jornada de trabajo de tiempo completo, ya que por decreto presidencial y apegado a la política de incrementar sueldos "a los que menos ganan", dicha Secretaría emitió los lineamientos enunciados, en los que se constituyen las disposiciones específicas para incrementar los sueldos y salarios del personal de menores ingresos.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AV. CUAUHTÉMOC, 1355 COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03310  
Tels: 5616 61 38 v. 55 54 16 25 45

**III.-** El Sindicato declara que está conforme en realizar el incremento salarial extraordinario, a efecto de beneficiar a los trabajadores Sindicalizados.

A virtud de lo anterior, ambas partes convienen en las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** La Institución derivado de las políticas emitidas por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está de acuerdo en otorgar un incremento total del 1.04% al 2.71% directo al salario del tabulador de sueldos vigente del Personal Sindicalizado. Dicho incremento fue retroactivo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y la retroactividad se pagó el día 20 de diciembre del año 2019, por las disposiciones antes enunciadas.

**SEGUNDA.-** La Institución estuvo de acuerdo en otorgar un incremento salarial del 3.74 % al 11.95 % al concepto de **Asignación Bruta**, del tabulador de sueldos vigente del Personal de la Rama Médica-Paramédica. Dicho incremento fue retroactivo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y la retroactividad se pagó el día 20 de diciembre del año 2019, por las disposiciones enunciadas en la fracción II de las Declaraciones del presente convenio.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen en que los nuevos tabuladores de Asignación Bruta del Personal de la Rama Médica-Paramédica, retroactivos al 1º de Enero de 2019, para los siguientes puestos fueron:

**INCREMENTO EN ASIGNACIÓN BRUTA PARA EL PERSONAL DE LA RAMA MÉDICA-PARAMÉDICA SINDICALIZADA, RETROACTIVO AL 1º DE ENERO DE 2019**

PUESTO	Z.E.	ASIGNACIÓN BRUTA ACTUAL	ASIGNACIÓN BRUTA NUEVA	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %
PROF EN TRABAJO SOCIAL "A"	2	\$ 5,730.76	\$ 5,990.76	\$ 260.00	4.54%
PROF EN TRABAJO SOCIAL "B"	2	\$ 5,730.76	\$ 5,990.76	\$ 260.00	4.54%
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	2	\$ 5,531.28	\$ 5,751.28	\$ 220.00	3.98%
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	2	\$ 5,531.28	\$ 5,751.28	\$ 220.00	3.98%
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	2	\$ 4,673.48	\$ 4,878.48	\$ 205.00	4.39%
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	2	\$ 4,673.48	\$ 4,878.48	\$ 205.00	4.39%
PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	2	\$ 6,313.32	\$ 6,563.32	\$ 250.00	3.96%
ENFERMERO/A GENERAL	2	\$ 5,607.24	\$ 5,832.24	\$ 225.00	4.01%
AUXILIAR DE ENFERMERÍA GENERAL	2	\$ 4,111.22	\$ 4,311.22	\$ 200.00	4.86%
COCINERA EN HOSPITAL	2	\$ 2,427.68	\$ 2,717.68	\$ 290.00	11.95%



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIO RGT. 4901

COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES

PUESTO	Z.E.	ASIGNACIÓN BRUTA ACTUAL	ASIGNACIÓN BRUTA NUEVA	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %
AUXILIAR DE QUIMICO (TECNICO LABORATO)	3	\$ 4,550.46	\$ 4,800.46	\$ 250.00	5.49%
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	3	\$ 6,131.90	\$ 6,366.90	\$ 235.00	3.83%
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	3	\$ 5,681.90	\$ 5,916.90	\$ 235.00	4.14%
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	3	\$ 5,440.34	\$ 5,660.34	\$ 220.00	4.04%
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	3	\$ 5,440.34	\$ 5,660.34	\$ 220.00	4.04%
ENFERMERO/A GENERAL	3	\$ 6,816.96	\$ 7,071.96	\$ 255.00	3.74%
AUXILIAR DE ENFERMERIA GENERAL	3	\$ 5,188.16	\$ 5,408.16	\$ 220.00	4.24%
COCINERA EN HOSPITAL	3	\$ 3,341.30	\$ 3,661.30	\$ 320.00	9.58%

**CUARTA.-** La Institución estuvo de acuerdo en otorgar un incremento salarial del 9.12% al 17.47% al concepto de **Asignación Bruta**, del tabulador de sueldos vigente del Personal de la Rama Administrativa Sindicalizada. Dicho incremento fue retroactivo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y la retroactividad se pagó el día 20 de diciembre del año 2019, por las disposiciones enunciadas en la fracción II de las Declaraciones del presente convenio.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que los nuevos tabuladores de Asignación Bruta del Personal de la Rama Administrativa Sindicalizada, retroactivos al 1º de Enero de 2019, para los siguientes puestos fueron:

JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**INCREMENTO EN ASIGNACIÓN BRUTA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO SINDICALIZADO, RETROACTIVO AL 1º DE ENERO DE 2019**

PUESTO	Z.E.	ASIGNACIÓN BRUTA ACTUAL	ASIGNACIÓN BRUTA NUEVA	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %
SECRETARIA Y AUXILIAR CONTABLE	2	\$ 2,322.00	\$ 2,642.00	\$ 320.00	13.78%
AUX. SERVS. GRALES. Y MTO.(CUADRILLA)	2	\$ 2,237.00	\$ 2,547.00	\$ 310.00	13.86%
ADMINISTRATIVO "C"	2	\$ 2,187.00	\$ 2,497.00	\$ 310.00	14.17%
ALMACENISTA	2	\$ 1,717.00	\$ 2,017.00	\$ 300.00	17.47%
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	2	\$ 1,692.00	\$ 1,982.00	\$ 290.00	17.14%
RECEPCIONISTA	2	\$ 2,092.00	\$ 2,382.00	\$ 290.00	13.86%
ADMINISTRATIVO A8	2	\$ 3,618.00	\$ 3,948.00	\$ 330.00	9.12%

PUESTO	Z.E.	ASIGNACIÓN BRUTA ACTUAL	ASIGNACIÓN BRUTA NUEVA	DIFERENCIA IMPORTE	DIFERENCIA %
SECRETARIA Y AUXILIAR CONTABLE	3	\$ 3,618.00	\$ 3,948.00	\$ 330.00	9.12%
AUX. DE SERV. GENERALES Y MANTENIMIENTO	3	\$ 1,992.00	\$ 2,282.00	\$ 290.00	14.56%

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE

**SEXTA.-** Ambas partes acordaron en que el incremento señalado en las cláusulas que anteceden, fuera pagado por la Institución el 20 de Diciembre del año del 2019, derivado a las **"Disposiciones Específicas para Incrementar del Uno al Tres por Ciento a los Sueldos y Salarios del Personal de Menores Ingresos"**, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que impactó en la Revisión Salarial correspondiente al año 2020.

**SÉPTIMA.-** Dicho incremento se encuentra autorizado, a través del oficio No. 307-A.-2975 de fecha 26 de noviembre del año 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**OCTAVA.-** Ambas partes convinieron por la disposición oficial antes citada que los incrementos y retroactivos correspondientes, señalados en el presente convenio, fueron pagados por la Institución en una nómina especial el 20 de Diciembre del año 2019, bajo el concepto de "Compensación por Única Vez".

**NOVENA.-** Las partes convienen que este incremento se verá reflejado a partir del 01 de enero del 2020.

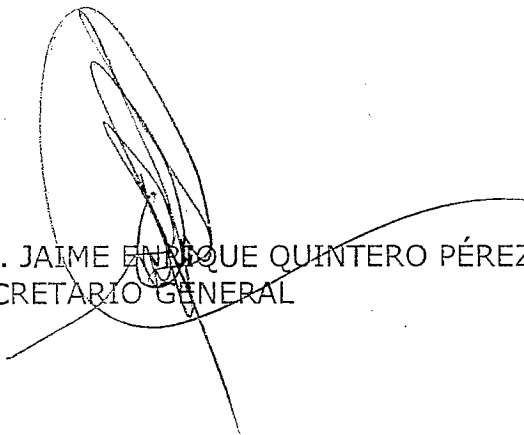
**DÉCIMA.-** Ambas partes se obligan a ratificar el presente convenio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y a depositar el mismo ante dicha Autoridad, a efecto de que sea anexada una copia del mismo al expediente número CC-62/89-XXII, formado con motivo del Contrato Colectivo de Trabajo que tienen celebrado y que obra depositado ante dicha Autoridad.

Ambas partes enteradas del alcance y contenido del presente documento, lo firman en la Ciudad de México, al día veintiuno del mes de enero del año dos mil veinte.

**POR LA INSTITUCIÓN**

**POR EL SINDICATO**

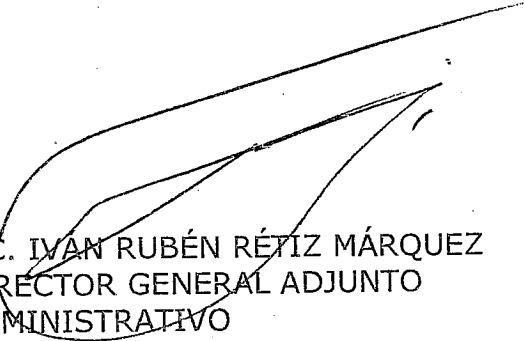
  
MTRA. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ  
CÁCERES  
DIRECTORA GENERAL

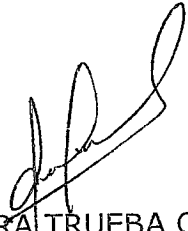
  
LIC. JAIME ENRIQUE QUINTERO PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL



COORDINADORA NACIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIO RGTO. 4901

  
LIC. IVAN RUBÉN RÉTIZ MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
ADMINISTRATIVO

  
LIC. LAURA TRUEBA GODÍNEZ  
DELEGADA NACIONAL

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
HUMANOS

  
LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO  
APODERADO LEGAL

  
LIC. JOSÉ RAMÓN ESTUDILLO ANDRADE  
APODERADO LEGAL



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE  
HOSPITALES, CONSULTORIOS  
Y EMPRESAS DE SERVICIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AV. CUAUHTEMOC 1355 COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ C.P. 03310  
Tels: 5616 61 38 y 55 54 16 25 45



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MÉDICO PARAMÉDICO  
1° DE ENERO DE 2019

PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	ZONA ECONÓMICA II
COCINERA	307	8,057.16	1,611.43	2,717.63	1,474.80	13,861.07	OFICINAS CENTRALES CUJ MERIDA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA GENERAL	314	8,848.02	1,769.76	4,311.22	2,633.25	17,563.05	CUJ ALVARO OBREGON CENTRO CUJ ALVARO OBREGON NORTE CUJ ALVARO OBREGON ORIENTE
ENFERMERA GENERAL	321	10,227.52	2,045.50	5,832.24	3,857.52	21,962.78	CUJ APODACA CUJ AZCAPOTZALCO
PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	323	13,677.34	2,735.47	6,563.32	4,005.74	26,981.87	CUJ BENITO JUAREZ CUJ ATIZAPAN
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	320	9,804.80	1,960.96	4,878.48	2,664.92	19,309.16	CUJ CELAYA CUJ CENTRO DE DIA DEL CUJ GUADALUPE
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	9,893.70	1,978.74	5,751.28	3,299.74	20,923.46	CUJ CHALCO CUJ CHIHUAHUA
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	342	9,804.80	1,960.96	4,878.48	3,914.92	20,159.16	CUJ COLIMA CUJ COYOACAN
TEC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	9,893.70	1,978.74	5,751.28	4,249.74	21,873.46	CUJ CUAJIMALPA CUJ CUAUHTEMOC ORIENTE
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	12,916.74	2,583.75	5,990.76	4,709.66	26,202.91	CUJ CUAUHTEMOC PONIENTE CUJ CUERNAVACA
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	12,916.74	2,583.75	5,990.76	3,609.66	25,102.91	CUJ CULIACAN CUJ CULIACAN ORIENTE
PSICÓLOGO	356	15,124.24	3,024.85	8,306.12	1,730.12	28,185.33	CUJ DURANGO CUJ ECATEPEC
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	363	15,124.24	3,024.85	9,506.12	1,836.12	29,485.33	CUJ FRESNILLO PINACOTECA CUJ GUADALAJARA CENTRO
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	15,124.24	3,024.85	9,506.12	3,130.12	30,785.33	CUJ GUADALAJARA SUR CUJ GUADALUPE
MÉDICO GENERAL	370	15,930.36	3,186.07	8,212.22	6,079.14	33,407.79	CUJ GUADALUPE ZACATECAS CUJ GUAMUCHIL
MÉDICO GENERAL "A"	371	15,930.36	3,186.07	9,062.22	6,779.14	34,957.79	CUJ GUASAVE CUJ GUSTAVO A. MADERO ARAGON
MÉDICO ESPECIALISTA	377	18,465.54	3,693.11	8,623.52	10,094.70	40,973.87	CUJ GUSTAVO A. MADERO NORTE CUJ GUSTAVO A. MADERO ORIENTE CUJ HERMOSILLO CUJ HUATULCO



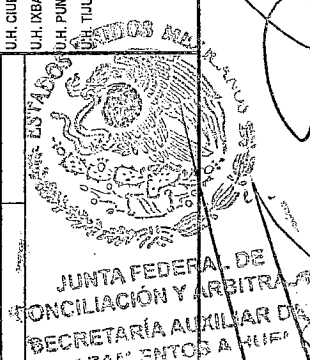
AUTORIZO  
  
 MTRA. MARIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ CÁCERES  
 DIRECTORA GENERAL

VO. BO.  
 SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
 LIC. MIGUEL ÁNGEL CARRILLO CHÁVEZ  
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO  
 REG. 4551



TABULADOR DE SUELDOS PERSONAL MEDICO PARAMEDICO  
1° DE ENERO DE 2019

PUESTO	CLAVE DE PUESTO	SALARIO	DESPENSA	ASIGNACIÓN BRUTA MENSUAL	AYUDA GASTOS ACTUALIZACIÓN MENSUAL	PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	ZONA ECONÓMICA III
COORDELA	307	8,255.62	1,651.32	3,661.30	1,674.80	15,044.04	CJ ACAPULCO CJ CANCUN CJ CHETUMAL CJ CHILPANGINGO CJ CIUDAD DEL CARMEN CJ CIUDAD VICTORIA CJ COZUMEL CJ CIUDAD JUAREZ NORTE CJ ESCUINAPA CJ XTAPA ZIHUATANEJO CJ LA PAZ CJ LOS CABOS CJ MANZANILLO CJ MAZATLÁN CJ MEXICALI CJ NDGALES CJ PLAYA DEL CARMEN CJ PIEDRAS NEGRAS CJ PUERTO VALLARTA CJ RAMOS ARIZPE CJ REYNOSA CJ SALTILLO CJ TAMPICO CJ TAPACHULA CJ TECOMÁN CJ TIJUANA-SOLER CJ TIJUANA- GUAYCURA CJ TORREÓN
AUXILIAR DE ENFERMERIA GENERAL	314	9,904.02	1,980.80	5,400.16	4,242.26	21,526.24	CJ TORREÓN CJ TUXTLA GUTIERREZ CJ VILLAHERMOSA CJ VILLA VICTORIA CJ YUCATÁN
ENFERMERIA GENERAL	321	11,276.56	2,255.72	7,071.96	4,488.52	25,095.78	U.T.A PERSONAS CON PROBLEMAS DE HEROINA, CIUDAD JUAREZ
PROFESIONAL EN ENFERMERIA	323	15,123.20	3,024.64	7,744.02	5,725.56	31,617.44	UNIDADES DE TRATAMIENTO PARA USUARIOS DE HEROINA TIJUANA
E.C. EN TRABAJO SOCIAL "B"	328	10,374.26	2,074.85	5,660.34	3,166.82	21,276.27	U.H. CIUDAD JUAREZ
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "B"	335	10,833.14	2,166.63	5,916.90	3,933.32	22,849.99	U.H. IXBALANQUE U.H. PUNTA DIAMANTE U.H. TIJUANA
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	342	10,374.26	2,074.85	5,660.34	4,056.82	22,176.27	
LIC. EN TRABAJO SOCIAL "A"	349	10,833.14	2,166.63	5,366.90	4,483.32	23,849.99	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "A"	350	14,298.46	2,859.69	6,241.30	5,248.10	28,647.55	
PROF. EN TRABAJO SOCIAL "B"	351	14,238.46	2,849.69	6,241.30	4,048.10	27,447.55	
PSICÓLOGO	356	16,816.08	3,363.22	9,000.12	2,255.12	31,442.54	
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO	363	16,816.08	3,363.22	10,300.12	2,355.12	32,842.54	
PSICÓLOGO ESPECIALIZADO "A"	364	16,816.08	3,363.22	10,308.12	3,655.12	34,142.54	
PSICÓLOGO GENERAL	370	17,622.20	3,524.44	9,133.46	7,473.92	37,754.02	
MEDICO GENERAL "A"	371	17,622.20	3,524.44	9,683.46	8,973.92	39,404.02	
MEDICO ESPECIALISTA	377	19,911.26	3,982.25	8,751.80	11,857.34	44,330.65	
FISIÓLOGO "C"	380	16,215.02	3,243.12	9,300.46	4,135.88	32,895.08	
AUXILIAR DE QUÍMICOS	381	8,715.50	1,743.10	4,800.46	1,185.88	16,444.94	



VO. BO. *[Signature]*  
AUTORIZO  
MTRA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CÁCERES  
DIRECTORA GENERAL

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO  
REC-4901

REVISÓ *[Signature]*  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CARAVEO CHÁVEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ADMINISTRATIVO





JUNTA FEDERAL  
DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE



JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 11  
EXPEDIENTE NUMERO III-6348/2019  
SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE HOSPITALES,  
CONSULTORIOS Y EMPRESAS DE  
SERVICIOS  
VS.  
"CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL"  
A.C.

En la Ciudad de México, siendo las TRECE horas del día VEINTINUEVE del mes de ENERO del año 2020, en el Local de esta Secretaría Auxiliar de Emplazamientos a Huelga comparece en representación del sindicato emplazante su apoderado LIC. ARMANDO ZARAGOZA RICO, quien se identifica con copia certificada de la Cédula Profesional número 5784476 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual exhibe en original y copia simple, solicitando la devolución de la primera por ser necesaria para diversos trámites, y la segunda solicita se agregue al expediente en el que se actúa, y por los "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL" A.C., comparece su apoderado legal LIC. MAURICIO GONZÁLEZ TREJO, quien se identifica con Cédula Profesional número 9305410 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, la cual exhibe en original y copia simple, solicitando la devolución de la primera por ser necesaria para diversos trámites, y la segunda solicita se agregue al expediente en el que se actúa, personalidad que acredita con el instrumento notarial número 68,477 pasado ante la fe del notario público número 196 de la Ciudad de México, LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURT, documento que exhibe en copia certificada y copia simple solicitando la devolución de la primera por ser necesaria para diversos trámites y la segunda sea agregada a los autos, previa certificación y cotejo que se realice entre las mismas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HOMERO NO. 1425, INTERIOR. 1003 Y 1004 PISO 10, COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11540, EN ESTA CIUDAD.-----

**EN USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a exhibir convenio en seguimiento a las "DISPOSICIONES ESPECIFICAS PARA INCREMENTAR DEL UNO AL TRES POR CIENTO A LOS SUELDOS Y SALARIOS DEL PERSONAL DE MENORES INGRESOS" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Subsecretaría de Egresos, Unidad



JUNTA FEDERAL

DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

de Política y Control Presupuestario, convenio de fecha 21 de enero del año en curso, constante de 03 fojas útiles tamaño carta, las primera 02 escritas por ambos lados de sus caras y la tercera por un solo lado, acompañado de 03 anexos y que asimismo exhiben convenio de revisión integral de fecha 29 de enero del año en curso, constante de constante de 03 fojas útiles tamaño carta, las primera 02 escritas por ambos lados de sus caras y la tercera por un solo lado, acompañado de 04 anexos y con el cual se da por celebrada la revisión integral del contrato colectivo de trabajo en vigor.- Se solicita a esta H. Junta se aprueben en sus términos ambos convenio y se ordene girar copia de la presente acto y de los citados convenios Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta Junta, con número de contrato CC-32/89-XXII-RM (1)-01-II-1988.- Por lo anteriormente expuesto, el sindicato en este acto se **desiste** del emplazamiento a huelga con pliego de peticiones que le fue dirigido a la empresa citada al rubro y solicitan el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratará de laudo debidamente ejecutoriado.

**LA JUNTA ACUERDA:** Por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes han quedado identificados por el Secretario de Acuerdos con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta de los cuales se ordena su devolución a los interesados por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, con fundamento en el artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce la personalidad del LIC. MAURICIO GONZÁLEZ TREJO, en su carácter de apoderado de los "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL" A.C., personalidad que acredita con el instrumento notarial número 68,477 pasado ante la fe del notario público número 196 de la Ciudad de México, LIC. ERICK SALVADOR PULLIAM ABURTO, documento que queda a disposición de persona interesada previo el cotejo y certificación que se realice de la misma y deje constancia de su recibo.- Y señala domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA HOMERO NO. 1425, INTERIOR. 1003 Y 1004 PISO 10, COL. POLANCO, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C. P. 11540, EN ESTA CIUDAD, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

-- Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene exhibiendo y en todas y cada una de sus partes los **dos convenios** al que han llegado, al tenor de la cláusulas que lo integran, mismo que es de aprobarse y se aprueba por no contener cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, con fundamento en lo que establecen los artículos 33, 34, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley de la materia, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.- Se tiene al organismo sindical emplazante



JUNTA FEDERAL

DE

CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

desistiéndose a su entero perjuicio del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga formuló a los "CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL" A.C., en consecuencia y por carecer de materia el presente conflicto, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. Gírese atento oficio a la Dirección de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta junta, remitiendo copia certificada de la presente acta así como de los dos convenios celebrados por las partes.- Y se deja sin efecto la audiencia programada para las 11:30 horas del día 30 de enero del año 2020.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firmo la Presidente de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de los C.C. Representantes que integran la Junta Especial número 11 de la misma.- Doy Fe.

LA C. PRESIDENTE DE LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. MARÍA EUGENIA NAVARRETE RODRIGUEZ



JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SECRETARÍA AUXILIAR DE ATENDIMIENTO B 4712

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

LIC. IRVING MANRIQUE HUIZAR.

LIC. JORGE MARTÍNEZ DE VELASCO CARAZA.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALFONSO LEÓN QUIROZ.

LIC. ALQ/cmm.